

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Número 191 — Año IX — Legislatura II — 6 de marzo de 1991

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.1. Leyes

##### 1.1.1. Proyectos de Ley

Corrección de errores de la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara ..... 4901

#### 1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 40/90, sobre medidas a tomar por la Diputación General de Aragón para paliar los problemas derivados de la demora en la percepción de ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, y análogos ..... 4901

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 41/91, sobre la construcción de una piscifactoría ..... 4902

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de Carreteras de Aragón ..... 4902

### 2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de derogación de la Ley del Banco de Tierras ..... 4912

### 2.3. Proposiciones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley  
núm. 2/91, relativa a la resolución aprobada por el  
Congreso de los Diputados el pasado día 18 de enero  
en relación con el debate sobre el conflicto del Golfo  
Pérsico ..... 4913

Proposición no de Ley núm. 6/91, presentada por los  
GG. PP. Socialista, Popular, de Centro Democrático  
y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-  
Izquierda Unida, sobre el Decreto de 4 de febrero de  
1991 ..... 4914

### 2.6. Preguntas

#### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 21/91, relativa a proyectos de inversión en el Objetivo 5.b ..... 4915

#### 2.6.4. Para respuesta escrita

##### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 20/91, relativa a la subvención otorgada  
por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y  
Trabajo a la Sociedad San Vicente de Paúl ..... 4916  
Pregunta núm. 22/91, relativa a la repoblación forestal ..... 4916  
Pregunta núm. 23/91, relativa a la gestión del Real  
Decreto 808/1987 ..... 4916  
Pregunta núm. 24/91, relativa a subvenciones concedi-  
das por el Departamento de Agricultura, Ganadería y  
Montes ..... 4917

Pregunta núm. 25/91, relativa a subvenciones concedi-  
das por el Departamento de Agricultura, Ganadería y  
Montes ..... 4917  
Pregunta núm. 26/91, relativa a las subvenciones con-  
cedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería  
y Montes ..... 4918  
Pregunta núm. 27/91, relativa a subvenciones concedi-  
das por el Departamento de Agricultura, Ganadería y  
Montes ..... 4918

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 26 de febrero de 1991 por el que se nombra funcionario en prácticas de  
las Cortes de Aragón ..... 4919

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1. Leyes

#### 1.1.1. Proyectos de Ley

### Corrección de errores de la Ley por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

Habiéndose observado errores en la publicación de la Ley citada, publicada en el BOCA núm. 182, de 22 de enero de 1991, procede su corrección en el sentido siguiente:

Pág. 4.694:

**Donde dice:** Anexo III. Parque de Guara. Distribución de las hojas a escala 1:50.000.

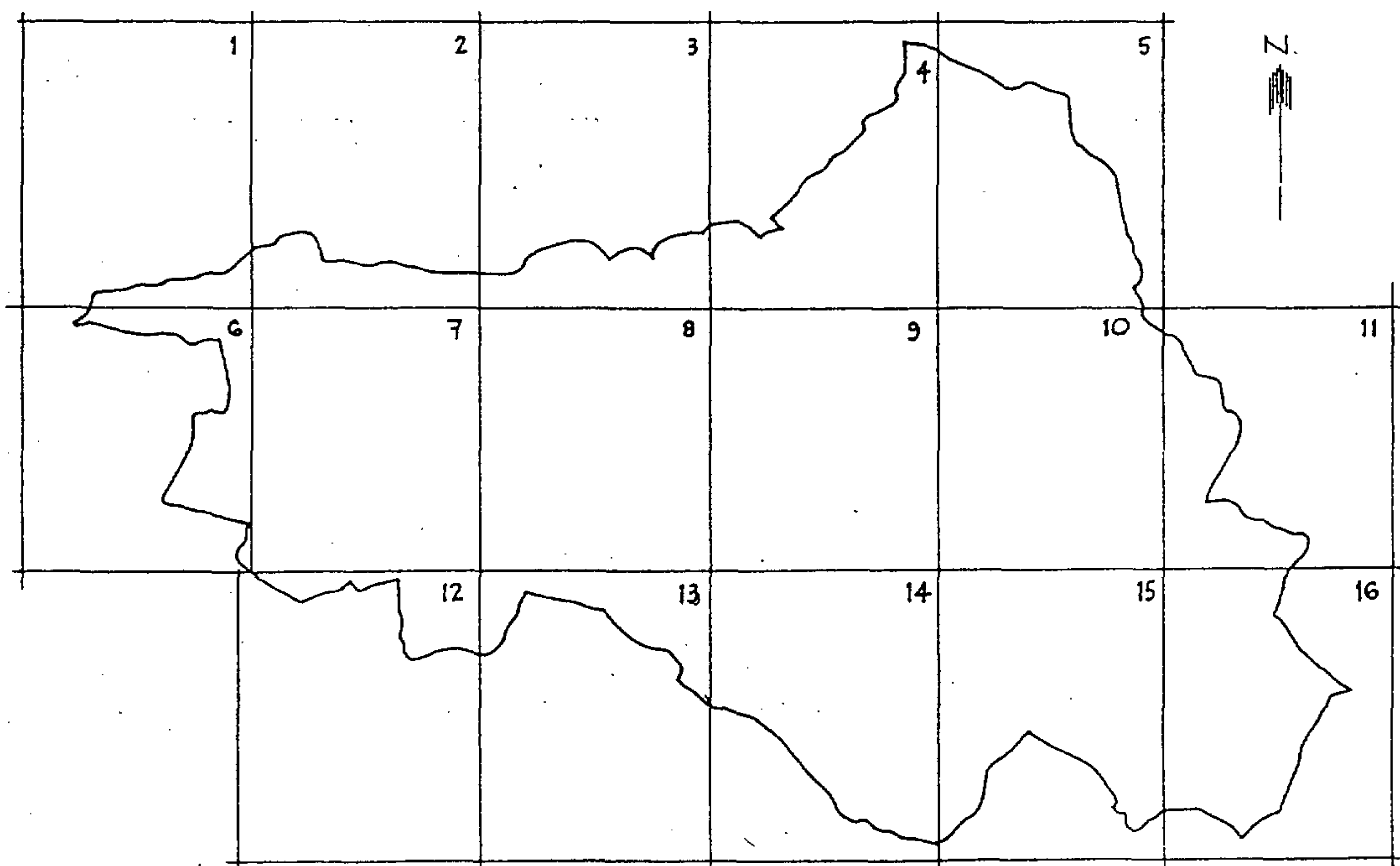
—— Límite de la zona de Parque.  
 ..... Límite de la zona periférica de protección.

**Debe decir:** Anexo III. Parque de Guara. Distribución de las hojas a escala 1:50.000.

—— Límite de la zona periférica de protección.  
 ..... Límite de la zona de Parque.

Pág. 4.694:

Sustituir el plano-guía por el siguiente:



### 1.2. Proposiciones no de Ley

### Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 40/90, sobre medidas a tomar por la Diputación General de Aragón para paliar los problemas derivados de la demora en la percepción de ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, y análogos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 25 de febrero de 1991, con motivo del debate de la Proposición

no de Ley núm.40/90, sobre medidas a tomar por la Diputación General de Aragón para paliar los problemas derivados de la demora en la percepción de ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, y análogos, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, en un plazo de dos meses, establezca las líneas de financiación adecuadas para evitar el quebranto económico que los agricultores están sufriendo por la demora en la percepción de las subvenciones que, al amparo del Real Decreto 808/87 y análogos, les corresponden.

En todo caso, los intereses de los créditos concedidos a los agricultores como adelanto de las ayudas estarán subvencionados al 100%.

Estos créditos serán concedidos antes de los cuarenta días

desde la certificación de fin de obra (expediente) y serán amortizados el mismo día en que sea efectivo el pago de la subvención.

Los créditos serán concertados preferentemente a través del Banco de Crédito Agrícola.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 41/91, sobre la construcción de una piscifactoría.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 25 de febrero de 1991, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm.41/91, sobre la construcción de una piscifactoría, ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que realice las actuaciones administrativas oportunas a fin de que se suspendan las autorizaciones y concesiones que posibilitarán la construcción de una piscifactoría en la salida del canal que turbinas caudales en la central El Grado II, de ENHER, al pie de la presa de El Grado (Huesca), en tanto no estén definidos los usos del agua y sus prioridades, con especial garantía del volumen de agua suficiente para acometer los riegos del canal de la Hoya de Huesca, de La Litera alta, así como la terminación del sistema de riegos del Alto Aragón en toda su extensión original y suficientemente, complementando los del canal de Aragón y Cataluña.»

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que se comiencen las gestiones, especialmente utilizando el Fondo Intraterritorial de Solidaridad y el Instituto de Fomento del Empleo, para la ubicación de iniciativas empresariales tendentes a dotar a la población de El Grado de suficientes puestos de trabajo con el fin de compensar la no creación de los empleos derivados de la citada piscifactoría.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### Proyecto de Ley de Carreteras de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 21 de febrero de 1991, se ordena la remisión a la Comisión de Ordenación Territorial y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Carreteras de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 25 de marzo, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### *Proyecto de Ley de Carreteras de Aragón*

##### TÍTULO PRELIMINAR

**Artículo 1.**— El objeto de esta Ley consiste en establecer el régimen jurídico al que quedan sujetas las carreteras en el

ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo aplicable por tanto, a todas aquellas cuyo trazado corresponda íntegramente al territorio de Aragón, siempre que no sean de la titularidad de la Administración General del Estado.

**Artículo 2.**— Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras objeto de esta Ley, incluidos sus elementos funcionales, y una franja de terreno de 8 metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas y de 3 metros en el resto de las carreteras a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

**Artículo 3.**— A falta de norma expresa de la Comunidad Autónoma se aplicará, al régimen jurídico de las carreteras de Aragón, la legislación general del Estado sobre la materia.

**Artículo 4.**— Las carreteras comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley se clasifican en los siguientes grupos:

##### 1. Red Regional:

Comprende las carreteras incluidas en los itinerarios que vertebran el territorio y estructuran la red viaria de Aragón, así como las vías de conexión con otras de igual rango de las Comunidades limítrofes, o con Francia.

##### 2. Red Comarcal:

Integrada por las carreteras que unen núcleos de impor-

tancia comarcal entre sí, o que unen aquéllos con la Red Regional o con sus zonas de influencia.

### 3. Red Local:

Comprende el resto de las carreteras autonómicas que son accesorias a los anteriores itinerarios y que atraviesan zonas de escasa población, pero distribuidas en un número considerable de núcleos, así como trayectos de interés agrario con infraestructura de carácter rural, accesos a áreas naturales o de interés turístico, además de otras que puedan ser alternativas de la Red Comarcal.

## TÍTULO PRIMERO

**Artículo 5.**— Corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las competencias que la legislación general de carreteras atribuya a los órganos de la Administración Central del Estado, exceptuadas las de la titularidad de esa misma Administración.

**Artículo 6.**— Corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón:

a) Aprobar el Plan General de Carreteras de la Comunidad, sus modificaciones, y acordar, en su caso, su remisión a las Cortes de Aragón.

b) Aprobar las modificaciones del Catálogo de las carreteras existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma, bien sea por causa de transferencia de titularidad, bien por ser de nueva construcción.

c) Aprobar la incorporación de carreteras o tramos de las mismas de la titularidad provincial a la municipal y viceversa, cuando procedan de acuerdos coincidentes de las Entidades interesadas.

d) Aprobar la incorporación a las diferentes redes de los caminos particulares, así como los caminos de servicio, cuando sean abiertos al uso público con carácter permanente.

e) Otorgar las concesiones de nuevas carreteras autonómicas y los elementos susceptibles de explotación individualizada.

f) Acordar, si procede, las ayudas y fórmulas de participación de la Diputación General de Aragón en la planificación, elaboración de estudios y proyectos y, en su caso, en la construcción, conservación y explotación de carreteras de otras titularidades.

**Artículo 7.**— Corresponde al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes:

a) Elaborar el Avance y el Plan General de Carreteras de Aragón y sus modificaciones, de acuerdo con las directrices de ordenación territorial y con las prioridades que deban deducirse de los Planes Económicos Regionales, una vez oída la Comisión del Plan General de Carreteras de Aragón.

b) Elevar al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón los expedientes que deban serle sometidos conforme al artículo anterior.

c) Aprobar los estudios, anteproyectos y proyectos de las carreteras de titularidad autonómica, así como ejercer las facultades necesarias para la construcción, explotación y conservación de dichas carreteras.

d) Dictar las normas técnicas en materia de planificación, proyección, construcción, conservación y explotación relativas a toda clase de carreteras, excepto las gestionadas por la Administración Central del Estado.

**Artículo 8.**— 1. Se constituye la Comisión del Plan General de Carreteras de Aragón, que estará integrada por:

a) El Director General de Carreteras y Transportes que la presidirá.

b) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

c) Los tres Jefes de los Servicios Provinciales de Carreteras y Transportes de la Diputación General de Aragón.

2. Serán funciones de la Comisión del Plan General de Carreteras de Aragón:

a) Proponer los criterios para la elaboración del Plan General de Carreteras, sin perjuicio de las facultades del Departamento competente.

b) Proponer el contenido del Plan General de Carreteras.

c) Informar del Avance del Plan General de Carreteras.

d) Informar de la revisión y de las modificaciones del Plan General de Carreteras, en el plazo de un mes.

e) Proponer las medidas para coordinar la nomenclatura de los itinerarios comprendidos en las redes de carreteras de Aragón.

f) Asesorar y emitir los informes que le sean solicitados, en asuntos de su competencia.

g) Proponer a las Administraciones Locales y Autonómica las medidas precisas para el eficaz cumplimiento y seguimiento del Plan General de Carreteras.

h) Las demás funciones que pudieran serle encomendadas por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 9.**— El Plan General de Carreteras se elaborará en su caso con sujeción a las siguientes previsiones mínimas de garantía y procedimiento.

1. Elaboración de un Avance de Plan por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

2. Informe de la Comisión del Plan de Carreteras de Aragón, en el plazo de un mes desde la recepción del Avance de Plan.

3. Información pública por el tiempo de dos meses, acordada por Orden de dicho Departamento, que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, con expresión de los lugares y horas de consulta de la documentación constitutiva del Avance de Plan.

4. Audiencia simultánea a los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas a efectos de formulación de alegaciones, por un plazo de dos meses.

5. Estudio de las alegaciones por el Departamento y redacción definitiva de la propuesta del Plan General, que se elevará a la aprobación del Consejo de Gobierno.

6. Aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

7. Remisión del Plan a las Cortes de Aragón, a los efectos que procedan.

**Artículo 10.**— El Plan General de Carreteras de Aragón será objeto de revisión cada cinco años y susceptible de modificaciones sustanciales o de detalle. Las revisiones periódicas y las modificaciones sustanciales del Plan se ajustarán al mismo procedimiento establecido en el artículo 9, como necesario para su aprobación. Las modificaciones de detalle serán aprobadas mediante Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

**Artículo 11.**— El Plan General de Carreteras deberá comprender las siguientes previsiones:

1. De carácter territorial, potenciando el equilibrio de Aragón, garantizando la accesibilidad adecuada a todos los puntos de la Comunidad y actuando en los itinerarios precisos para fomentar el dinamismo de las zonas.

2. De satisfacción de la demanda de transporte, mejorando la funcionalidad de la red viaria aragonesa.

3. De mejora de la seguridad vial.

4. De carácter ambiental, limitando el impacto sobre el medio físico, en especial sobre las áreas naturales protegidas y minorando el negativo impacto del tráfico sobre los núcleos de población.

5. De carácter económico y de gestión, acomodando las inversiones del Plan a las previsiones del Programa Económico Regional, incrementando el valor patrimonial de la red viaria y gestionando eficazmente los recursos disponibles.

**Artículo 12.**— El Plan General de Carreteras deberá coordinarse con la ordenación territorial, en los términos que resulten exigibles por la legislación que la regula.

**Artículo 13.**— Las Corporaciones Locales que proyecten la ejecución de actuaciones sobre alguna de las redes definidas en el artículo 4, propondrán la inclusión de aquellas en el Plan General de Carreteras, si no figurase en éste la previsión que trate de realizarse, procediéndose como dispone el artículo 9.

**Artículo 14.**— Corresponderá al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes velar por el cumplimiento del Plan General de Carreteras de Aragón, tanto respecto de las previsiones cuya ejecución corra a cargo de la propia Administración Autónoma, como respecto de las que sean responsabilidades de otras Administraciones.

A dicho objeto, el Departamento de Ordenación Territorial podrá recabar de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales la información precisa sobre antecedentes técnicos, proyectos, ejecución y conservación de obras relacionadas con carreteras de la titularidad de alguna de aquellas Corporaciones Locales que vendrán obligadas a facilitar la información requerida o a explicar motivadamente la imposibilidad de hacerlo.

**Artículo 15.**— 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley y de las disposiciones que apruebe la Diputación General de Aragón para su desarrollo, se aplicará la Legislación General del Estado a las materias de planeamiento, proyección, ejecución, financiación, uso y explotación de las carreteras, incluidas —en su caso— las autovías y autopistas.

2. No obstante la norma general establecida en el número 1 anterior, se establecen las siguientes excepciones, de obligado cumplimiento en todo caso:

a) Las dos fajas de terreno, una a cada lado de la vía, que constituyen la zona de afección estarán delimitadas exteriormente por una línea a cada lado, a distancia de cien (100) metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de treinta (30) metros en el resto de las carreteras, medidas desde las aristas exteriores de la explanación.

b) La «línea de edificación», a cada lado de la vía, se sitúa —en las carreteras que integran la Red Regional— a dieciocho (18) metros de la arista exterior de la calzada; en la Red Comarcal, a quince (15) metros y en la Red Local, a doce (12) metros. En autopistas, autovías y vías rápidas dicha distancia será de cincuenta (50) metros.

c) En las zonas de dominio, servidumbre y afección queda prohibido realizar publicidad, sin que esta prohibición dé lugar, en ningún caso, a derecho de indemnización.

A los efectos de este apartado no se considera publicidad la de los carteles informativos autorizados por el Organismo titular, en cada caso.

**Artículo 16.**— La Comunidad Autónoma podrá concertar operaciones de endeudamiento y asumir compromisos que permitan la construcción y explotación de carreteras, autovías o autopistas, por medio de concesionarios, previo acuerdo, al efecto, del Pleno de las Cortes de Aragón.

## TÍTULO SEGUNDO

**Artículo 17.**— Las actuaciones en materia de carreteras que proyecte o emprenda la Comunidad Autónoma, o la Administración General del Estado, deberán coordinarse, a fin de solucionar cualesquiera situaciones contradictorias o incompatibles. A tal efecto ambas Administraciones deberán facilitarse la información necesaria y propiciar, empleando criterios de reciprocidad, los medios precisos para evitar o remediar aquélla clase de situaciones.

En términos similares deberá procurarse la coordinación con las actuaciones que, en materia de carreteras, se proyecten o emprendan por otras Comunidades Autónomas, limítrofes con Aragón.

**Artículo 18.**— 1. Se considerarán tramos urbanos de las carreteras aquellos que discurran por suelo calificado de «urbano» o «urbanizable programado» por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

2. Se considera travesía la parte de tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en una de las márgenes.

3. En la zona de dominio público de travesías y tramos urbanos, el otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades no ejecutadas por el órgano titular de la carretera, corresponde a los Ayuntamientos, previo informe vinculante de dicho órgano titular, que habrá de versar sobre aspectos relativos a disposiciones de la presente Ley.

4. En las travesías de carreteras corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones, sobre terrenos y edificaciones situadas en las zonas de servidumbre o afección.

5. En las zonas de servidumbre y afección de los tramos urbanos, excluidas las travesías, las autorizaciones de usos y obras las otorgan asimismo los Ayuntamientos, si bien cuando no estuviere aprobado definitivamente ningún instrumento de planeamiento urbanístico deberán aquéllos recabar, con carácter previo, informe del órgano titular de la carretera, que será vinculante.

6. La conservación y explotación de los tramos urbanos de carreteras corresponderá a la Entidad titular de los mismos.

7. Los tramos de carreteras que adquieran la condición de vías exclusivamente urbanas se entregarán a los Ayuntamientos respectivos.

**Artículo 19.**— La Comunidad Autónoma podrá formalizar compromisos con la Administración General del Estado, con otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales no aragonesas, con Administraciones o Entidades Públicas de Francia, a efectos de proyectar o ejecutar —en la medida de las respectivas competencias—, accesos intercomunitarios, comunicaciones transfronterizas u otras obras de interés conjunto de las partes intervinientes, en cada caso.

## TÍTULO TERCERO

**Artículo 20.**— Sólo tendrán la condición de contratistas o concesionarios de carreteras las personas naturales o jurí-

dicas que la ostenten, en virtud de título expedido por la propia Administración Autónoma, o que vincule a ésta como efecto de transferencias recibidas de la Administración General, o de otras Administraciones del Estado.

**Artículo 21.**— Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes:

1. Son infracciones leves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones en las zonas de afección de la carretera, fuera de la línea de edificación, llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando puedan ser objeto de legalización posterior.

b) Colocar o verter, dentro de la zona de dominio público, excepto la explanación, objetos o materiales de cualquier naturaleza.

c) Realizar en la explanación o en la zona de dominio público, plantaciones o cambios de uso agrario no permitidos o sin la pertinente autorización, o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

2. Son infracciones graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones en las zonas de afección fuera de la línea de edificación, llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas o incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuera posible su legalización posterior.

b) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en la zona comprendida entre las dos líneas de edificación, cuando fueren legalizables.

c) Colocar o verter objetos o materiales de cualquier naturaleza que afecten a la explanación de la carretera.

d) Deteriorar cualquier elemento de la carretera directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación, o modificación intencionadamente sus características o situación.

e) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de la carretera o de los elementos funcionales de la misma.

3. Son infracciones muy graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones en la zona comprendida entre las dos líneas de edificación llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas, o incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuere posible su legalización posterior.

b) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento de la carretera directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación o modificar intencionadamente sus características o situación, cuando se impida que el elemento de que se trate siga prestando su función.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de la carretera o de los elementos funcionales de la misma cuando las actuaciones afecten a la calzada o a los arcones.

d) Establecer en la zona de afección instalaciones de cualquier naturaleza o realizar alguna actividad que resulten peligrosas, incómodas o insalubres para los usuarios de la carretera sin adoptar las medidas pertinentes para evitarlo.

e) Realizar en la explanación o en la zona de dominio público cruces aéreos o subterráneos no permitidos o sin la pertinente autorización o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

f) Colocar carteles informativos en las zonas de dominio

público, servidumbre y afección sin autorización del organismo competente.

g) Las calificadas como graves, cuando concurra reincidencia.

**Artículo 22.**— 1. Las infracciones a que se refiere el artículo 21 serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas, que no podrán exceder de cinco millones (5.000.000):

— Infracciones leves, multa de 10.000 a 50.000 pts.

— Infracciones graves, multa de 50.001 a 250.000 pts.

— Infracciones muy graves, multa de 250.001 a 5.000.000 pts.

2. Con independencia de las multas previstas en el apartado anterior, los órganos sancionadores, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente, podrán imponer multas coercitivas, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La cuantía de cada una de dichas multas no superará el 50 por 100 de la multa fijada para la infracción cometida.

3. La competencia para la imposición de las multas por infracciones cometidas en las carreteras corresponde:

a) Al Jefe del Servicio Provincial u Organismo titular de la carretera, hasta 250.000 pts.

b) Al Consejero, desde 250.001 hasta 1.000.000 pts.

c) Al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón cuando exceda del millón de pesetas.

**Artículo 23.**— El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes podrá imponer, en el ámbito de sus competencias, cuando las condiciones, situaciones, exigencias técnicas o seguridad vial de las carreteras autonómicas lo requieran, limitaciones temporales o permanentes a la circulación en ciertos tramos o partes de las carreteras. Le compete igualmente fijar las condiciones de las autorizaciones excepcionales que en su caso puedan otorgarse y señalar las correspondientes ordenaciones resultantes de la circulación.

**Artículo 24.**— Forman parte de esta Ley sus Anexos, en los que figuran la relación y denominación de las carreteras.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**— Serán aplicables a la revisión y modificación del vigente Plan General de Carreteras, las disposiciones contenidas al efecto, en la presente Ley.

**Segunda.**— La cuantía de las sanciones previstas en esta Ley será modificable mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón a propuesta del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transporte.

**Tercera.**— La Administración de la Comunidad Autónoma asumirá, en virtud de esta Ley, las competencias que están ejerciendo las Provincias en materia de carreteras y caminos, con las excepciones que establezcan los correspondientes Decretos de Transferencia. Dicha atribución de competencias exigirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, financieros y materiales, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/1985, de 20 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

**Cuarta.**— Las carreteras o tramos de las mismas que dejen de utilizarse como tales y no se incluyan como elementos funcionales de otras carreteras serán desafectadas, debiendo iniciarse el oportuno expediente por el órgano titular de las mismas.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para que dicte las disposiciones necesarias a fin de aplicar y desarrollar esta Ley.

**Segunda.**— Hasta que se dicten las disposiciones de desarrollo citadas en la número anterior, será de aplicación el Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, en todo cuanto no se oponga al contenido de esta Ley.

**Entrada en vigor.**— Esta Ley entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

#### ANEXO

##### Catálogo de la Red.

CARRETERA	ORIGEN	FINAL	LONG. (KM.)
N-240	TARRAGONA	S. SEBASTIAN Y BILBAO	62,4
C-125	TUDELA	AYERBE	53,3
C-129	ZARAGOZA	MONZON	45,7
C-136	HUESCA	FRANCIA POR SALLENT	27,9
C-138	BARBASTRO	FRANCIA POR BROTO	78,7
C-139	BARBASTRO	FRANCIA POR BENASQUE	62,7
C-1310	FRAGA	HUESCA	104,1
C-148	TARREGA	BINEFAR	24,9
C-230	CASPE	SARIÑENA	26,6
C-242	FRAGA	REUS	5,0
C-202	N-240	ANSO	23,6
HU-203	N-240	BERDUN	0,9
HU-204	HU-202	BERDUN	0,7
HU-210	PUENTE LA REINA	HECHO	24,7
HU-211	HU-210	URDUES	4,1
HU-212	HU-210	ARAGÜES DEL PUERTO	8,4
HU-214	JACA	JASA	18,9
HU-230	BERNUES	SAN JUAN DE LA PEÑA	10,7
HU-300	ANZANIGO	HOSTAL DE IPIES	0,8
HU-301	HU-300	ESTACION F.C. ORNA	0,1
HU-310	LIM. ZARAGOZA (N-240)	EST. F.C. RIGLOS	0,8
HU-311	AYERBE	LOARRE	7,0
HU-312	ESQUEDAS LOARRE	LOARRE	14,1
HU-313	HU-312	ANIES	3,6
HU-314	HU-312	BOLEA	0,6
HU-320	C-140	FRAGEN	0,5
HU-321	SABIÑANIGO	FISCAL	7,4
HU-322	LANAVE	BOLTAÑA	50,8
HU-324	HUESCA	APIES	10,0
HU-330	LOPORZANO	NOCITO	15,5
HU-331	ESTRECHO QUINTO	AGUAS	16,9
HU-332	AGUAS	BIERGE	23,5
HU-333	ANGÜES	AGUAS	15,0
HU-334	HU-333	BIERGE	3,5
HU-340	LASCELLAS	NAVAL	21,2
HU-341	ABIEGO	RODELLAR	24,2
HU-342	COLUNGO	AINSA	29,9
HU-343	BIERGE	ADAHUESCA	8,9
HU-344	PERALTILLA	ABIEGO	9,3
HU-350	CASTILLAZUELO	PUENTE DE BUERA	15,7
HU-351	PUENTE DE BUERA	ADAHUESCA	7,8
HU-352	HU-351	ALQUEZAR	1,8
HU-353	BARBASTRO	NAVAL	28,7
HU-354	EL GRADO	HOZ DE BARBASTRO	19,9
HU-500	ZUERA	LAS PEDROSAS	12,2
HU-504	N-123	LAS PEDROSAS	9,4
HU-523	ESQUEDAS	ALMUDEVAR	19,0
HU-524	HU-523	MONTMESA	2,3
HU-530	AYERBE	STA. EULALIA DE GALLEGO	4,9

<i>CARRETERA</i>	<i>ORIGEN</i>	<i>FINAL</i>	<i>LONG. (KM.)</i>
HU-533	STA. EULALIA DE GALLEGO	FUENCALDERA	9,1
HU-534	LIMITE ZARAGOZA (N-240)	AGÜERO	3,2
HU-563	LARUES	LIMITE ZARAGOZA (BAGUES)	6,0
HU-564	BAILO	LARUES	3,0
HU-610	ESCARRILLA	BALNEARIO DE PANTICOSA	11,1
HU-611	HU-610	EL PUEYO DE JACA	1,0
HU-612	HU-610	PANTICOSA	0,6
HU-630	C-138	ORDESA	4,6
HU-631	SARVISE	ESCALONA	17,2
HU-632	C-138	BOLTAÑA	0,8
HU-633	C-138	AINSA-BARRIO ALTO	0,8
HU-640	AINSA	FRONTERA DE FRANCIA	46,3
HU-641	SALINAS	SAHUÑ	14,5
HU-650	NOALES	DENUY	4,8
HU-710	CANDASNOS	VALDESTRECHO	22,0
HU-711	HU-710	PEÑALBA	8,5
HU-712	TRAVESIA DE FRAGA		1,2
HU-713	TRAVESIA DE PEÑALBA		1,1
HU-800	N-123	ESTACION F.C. ALMUDEVAR	0,8
HU-801	ALMUDEVAR	ALCUBIERRE	29,4
HU-802	TARDIENTA	ALMUNIENTE	11,7
HU-810	HUESCA	GRAÑEN	28,2
HU-811	LA GRANJA	ROBRES	30,9
HU-812	HU-811	GRAÑEN	0,2
HU-813	HU-810	HU-811	0,7
HU-814	SESA	GRAÑEN	12,6
HU-820	GRAÑEN	SARIÑENA	9,6
HU-822	HU-820	LALUEZA	5,0
HU-823	LANAJA	ESTACION F.C. POLEÑINO	14,9
HU-824	VENTA BALLERIAS	ESTACION F.C. POLEÑINO	10,9
HU-830	LANAJA	PALLARUELO MONEGROS	13,3
HU-831	CASTEJON DE MONEGROS	LIMITE ZARAGOZA	6,7
HU-832	PORTELLADA	PEÑALBA	12,4
HU-840	MONFLORITE	BLECUA	17,6
HU-841	NOVALES	SIETAMO	10,7
HU-842	N-240	BLECUA	9,5
HU-843	ANGÜES	ANTILLON	10,0
HU-844	SESA	PERTUSA	11,7
HU-850	BLECUA	BERBEGAL	20,8
HU-851	BERBEGAL	VENTA DE BALLERIAS	16,7
HU-852	HU-851	LAGUNARROTA	4,6
HU-853	PERTUSA	SENA	40,5
HU-854	HU-8533	EL TORMILO	0,6
HU-860	CANDASNOS	ONTIÑENA	23,3
HU-861	ONTIÑENA	MONZON	29,8
HU-862	ALBALATE DE CINCA	BINEFAR	20,6
HU-863	BINACED	GIMENELLS	4,3
HU-864	ALBALATE DE CINCA	MONZON	22,8
HU-870	BINEFAR	RIPOLL	14,8
HU-871	MONZON	BINACED	8,5
HU-872	FRAGA	ALCOLEA DE CINCA	32,3
HU-873	Z Aidin	ESTACION F.C. TAMARITE	22,9
HU-874	ESTACION F.C. SELGUA	BERBEGAL	16,2
HU-880	BÁRBASTRO	BERBEGAL	13,4
HU-881	LAPERDIGUERA	SAN ROMAN	8,4
HU-882	PERALTILLA	PERTUSA	6,5
HU-883	SENA	VALFARTA	1,3
HU-892	ENLACE HU-712	ENLACE N-II	0,2
HU-900	MONZON	FONZ	14,4
HU-901	MONZON	PERALTA DE LA SAL	21,6
HU-902	C-148	ALMACELLAS	2,4
HU-903	BINEFAR	ESTADA	30,9
HU-910	HU-904	HU-903	2,7

<i>CARRETERA</i>	<i>ORIGEN</i>	<i>FINAL</i>	<i>LONG. (KM.)</i>
HU-911	HU-903	ESTADILLA	0,4
HU-912	HU-904	OLVENA	2,9
HU-913	SAN ESTEBAN DE LITERA	PURROY	27,2
HU-920	ALTORRICON	COLL DE FOIX	5,7
HU-921	TAMARITE DE LITERA	CLAMOR DE ALMACELLAS	12,5
HU-922	N-230	TAMARITE DE LITERA	8,4
HU-923	TRAV. TAMARITE DE LITERA		1,5
HU-930	CASTILLONROY	SAGANTA	22,1
HU-932	BENABARRE	LAGÚARRES	15,2
HU-933	GRAUS	AREN	32,1
HU-934	C-139	HU-933	2,3
HU-940	LASCUARRE	CASTARNES	42,5
HU-941	N-230	MONTAÑANA	1,4
HU-942	N-230	AREN	1,4
HU-943	HU-901	CALASANZ	5,6
HU-944	E. F. TAMARITE DE LITERA	ALTORRICON	4,8
S/C	N-240	ANT. ACCESO LOS CORRALES	1,4
S/C	ANT. TRAV. SALLEN	FORMIGAL	4,6
S/C	ACCESO ALMUNIA SAN JUAN		0,2
S/C	ANT. TRAVESIA C-148	ALBELDA	0,6
S/C	ACCESO C-136 SALLEN		0,9
S/C	ANT. TRAVESIA N-240	BARBASTRO	3,5
S/C	ANT. TRAVESIA C-138	BARBASTRO	2,3
C-221	CALATAYUD	GANDESA	21,6
C-222	VIVEL DEL RIO	ZARAGOZA	76,0
C-232	EL GRADO DE CAST.	TERUEL	46,0
TE-100	N-234	PERALES DE ALFAMBRA	36,1
TE-101	N-234	VIVEL DEL RIO	35,1
TE-102	N-234	NAVARRETE DEL RIO	7,7
TE-104	BLESA	LIMITE ZARAGOZA-MOYUELA	7,5
TE-110	HIJAR	MUNIESA	50,5
TE-111	N-234	FONFRIA	29,4
TE-112	TE-101	FONFRIA	19,5
TE-113	C-222	FONFRIA (POR ALLUEVA)	14,7
TE-114	FONFRIA	C-222 (POR RUDILLA)	29,6
TE-123	N-420	ESTACION F.C. UTRILLAS	0,8
TE-124	MUNIESA	BLESA	8,1
TE-130	N-420 (ALCORISA)	ANDORRA	12,0
TE-131	ANDORRA	N-420 (CALANDA)	19,7
TE-132	TE-110	ANDORRA	16,3
TE-133	ANDORRA	TE-110 (POR ALLOZA)	19,7
TE-161	FERRERUELA	LIMITE PROVINCIA ZARAGOZA	2,6
TE-170	TE-110	LIMITE ZARAGOZA (LECERA)	12,2
TE-200	N-234	RUBIELOS DE MORA	16,8
TE-201	N-234	MORA DE RUBIELOS	14,9
TE-300	N-232	VALDERROBRES	21,9
TE-301	N-420	TE-300	17,0
TE-302	VALDERROBRES	N-232	26,3
TE-303	TE-302	PEÑARROYA TRASTAVINS	2,5
TE-304	VALDERROBRES	BECEITE	6,4
TE-310	TE-420	ESTACION F.C. VALDELTORNO	2,2
TE-311	TE-301	ESTACION F.C. VALDERROBRES	0,8
TE-330	VALDERROBRES	LIMITE TARRAGONA (ARNES)	10,0
TE-400	N-234	BELLO	20,5
TE-403	N-234	ESTACION F.C. LUCO	0,4
TE-430	BELLO	LIMITE ZARAGOZA (CUERLAS)	4,5
TE-600	N-234	ARCOS DE LAS SALINAS	35,9
TE-601	ARCOS DE SALINAS	LIMITE VALENCIA (LOSILLA)	4,1
TE-603	LOS CEREZOS	ABEJUELA (1 TRAMO)	4,0
TE-610	N-234	TE-600	3,5
TE-611	MANZANERA	LIMITE CASTELLON	10,6
TE-612	N-234	TE-600	0,7
TE-620	N-234	ESTACION PUEBLA VALVERDE	1,9

<i>CARRETERA</i>	<i>ORIGEN</i>	<i>FINAL</i>	<i>LONG. (KM.)</i>
TE-700	N-232	ESTACION PUEBLA DE HIJAR	2,7
TE-701	N-232	ESTACION PUEBLA DE HIJAR	6,1
TE-702	N-232.	CASTELNOU	11,4
TE-703	CASTELNOU	LIMITE ZARAGOZA (C-221)	3,2
TE-710	N-232	VALDEALGORFA	7,8
TE-711	VALDEALGORFA	INTER. N-420, N-232	1,8
TE-712	VALDEALGORFA	ESTACION F.C. VALDEALGORFA	0,9
TE-720	N-420	MAZALEON	7,2
TE-724	MAZALEON	LIMITE ZARAGOZA (MAELLA)	3,8
TE-730	C-231	ESTACION F.C. ALCAÑIZ	0,8
TE-731	RONDA DE ALCAÑIZ		1,4
TE-732	TE-731	ALCAÑIZ	0,1
TE-800	TE-420	IGLESUELA DEL CID	110,8
TE-801	TE-800.	EL CASTELLAR	10,2
TE-802	MORA DE RUBIELOS	ALLEPUZ	35,8
TE-803	IGLESUELA DEL CID	LIMITE CASTELLON (VILLAF. CID)	2,4
TE-804	TE-821	TE-800	46,2
TE-810	TE-800 CANTAVIEJA	CASTELLOTE	33,6
TE-811	RUB. DE MORA C-232	LIM. CASTELLON (TE-803)	65,4
TE-812	TE-800 (ALLEPUZ)	TE-820 (ALIAGA)	27,5
TE-820	N-420	ALIAGA	16,1
TE-821	ALIAGA	N-420 POR EJULVE	36,0
TE-830	N-420	AGUAVIVA	19,3
TE-832	N-420 CALANDA	MAS DE LAS MATAS	18,2
TE-833	TE-830	CASTELLOTE	20,4
TE-834	TE-832	TE-840	10,8
TE-840	N-420 ALCAÑIZ	AGUAVIVA	39,6
TE-841	AGUAVIVA	LIM. CASTELLON (LA PALMA)	8,0
TE-842	N-420	CASTELSERAS	6,8
TE-843	N-420	TE-840	4,5
TE-844	IGLESUELA DEL CID	LIM. CASTELLON (MORELLA)	5,0
TE-850	N-232	TORRECILLA ALCAÑIZ	7,4
TE-851	N-232	TE-840	11,0
TE-852	TE-840 CASTELSERAS	TORRECILLA ALCAÑIZ	5,2
TE-853	TE-840	LA CODOÑERA	2,5
TE-854	N-232	LA CODOÑERA	10,3
TE-900	N-234	TE-911 (TORIL)	44,7
TE-901	N-234	ALBARRACIN	29,7
TE-902	N-234	ORIHUELA DEL TREMEDAL	35,0
TE-903	ALBARRACIN	ORIHUELA DEL TREMEDAL	40,1
TE-904	TE-902	BRONCHALES	1,2
TE-910	CAÑIGRAL	LIM. CUENCA (N-420)	1,2
TE-911	CAÑIGRAL	TE-903 (ALBARRACIN)	29,3
TE-912	TE-911 TORIL	MASEGOSO	2,1
TE-962	TE-903 (ORIHUELA TREMEDAL)	LIMITE GUADALAJARA (OREA)	4,4
TE-970	TE-902 (ORIHUELA TREMEDAL)	LIMITE GUADALAJARA (ALUST.)	4,5
S/C	ANT. TRAV. N-234	SARRION	2,4
S/C	ANT. TRAV. N-234	PUEBLA DE VALVERDE	1,3
S/C	ANT. TRAV. N-II	ALHAMA	1,2
S/C	ACCESO A EL FRASNO	(ANTIGUA N-II)	0,1
S/C	ANTIGUA N-232	CURVAS DE PEDROLA	4,1
S/C	ANTIGUA N-234	TRAVESIA DE DAROCA	2,5
S/C	ANTIGUA N-330	TRAVESIA DE CARIÑENA	1,2
N-240	TARRAGONA	S. SEBASTIAN-BILBAO	11,9
C-116	ARIZA	LIM. SORIA (BURGO DE OSMA)	4,7
C-124	EJEA DE LOS CAB.	LIMITE NAVARRA (TAFALLA)	9,9
C-125	LIMITE NAVARRA (TUDELA)	LIMITE HUESCA (JACA)	61,9
C-126	ZARAGOZA	EPILA	8,6
C-127	GALLUR	FRANCIA POR SANGÜESA	93,7
C-129	ZARAGOZA	MONZON	35,0
C-137	SOS DEL REY CATOLICO	FRANCIA POR RONCAL	47,3
C-202	TARANCON	CALATAYUD POR PRIEGO	41,8
C-211	MOLINA DE ARAGON	DAROCA	30,7

<i>CARRETERA</i>	<i>ORIGEN</i>	<i>FINAL</i>	<i>LONG. (KM.)</i>
C-220	CARIÑENA	BORJA POR EPILA	74,0
C-221	CALATAYUD	GANDESA	165,3
C-222	VIVEL DEL RIO	ZARAGOZA POR BELCHITE	48,3
C-230	CASPE	SARIÑENA	43,7
Z-100	N-330	JAULIN	8,3
Z-101	C-221	JAULIN	16,1
Z-102	C-221	AZUARA	10,9
Z-103	AZUARA	MOYUELA	16,9
Z-104	MOYUELA	BLESA	13,1
Z-110	N-II	N-330	14,1
Z-111	N-330	VILLANUEVA DE HUERVA	16,3
Z-112	C-221	AGUILON	8,3
Z-113	AGUILON	HERRERA	11,5
Z-120	N-330	ALFAMEN	7,7
Z-121	N-II	ALFAMEN	9,5
Z-130	EL FRASNO	SANTA CRUZ DE GRIO	12,2
Z-131	SANTA CRUZ DE GRIO	TOBED	6,1
Z-132	TOBED	CODOS	5,6
Z-133	CODOS	MAINAR	14,5
Z-134	MAINAR	BADULES	9,2
Z-140	N-II	SANTA CRUZ DE GRIO	10,6
Z-150	N-330	BADULES	15,3
Z-151	BADULES	LUESMA	13,6
Z-152	LUESMA	HERRERA	9,6
Z-153	Z-113	AZUARA	20,5
Z-154	C-222	AZUARA	13,5
Z-160	Z-150	LECHON	4,3
Z-161	LECHON	LIMITE TERUEL (FERRERUELA)	3,3
Z-170	LECERA	TE-110	7,5
Z-171	LECERA	ESTACION F.C. LECERA	3,0
Z-301	N-232	RUEDA	20,2
Z-302	EPILA	RUEDA	4,1
Z-303	C-220	Z-301	1,0
Z-310	N-240	ESTACION F.C. RIGLOS	1,4
Z-311	CALATORAO	ESTACION F.C. CALATORAO	1,2
Z-312	N-II	CALATORAO	3,1
Z-320	ALMUNIA	RICLA	5,5
Z-321	RICLA	FUENDEJALON	29,5
Z-322	C-220	FUENDEJALON	5,5
Z-323	C-220	MAGALLON	3,1
Z-324	MAGALLON	FRESCANO	4,7
Z-330	N-II	MORATA DE JALON	4,0
Z-331	MORATA DE JALON	CHODES	1,6
Z-332	CHODES	ARANDIGA	3,7
Z-333	ARANDIGA	NIGUELLA	4,3
Z-334	NIGUELLA	MESONES DE ISUELA	2,3
Z-340	EL FRASNO	MORES	11,9
Z-341	MORES	BREA DE ARAGON	9,9
Z-342	BREA DE ARAGON	ILLUECA	3,4
Z-343	ILLUECA	JARQUE	4,5
Z-344	JARQUE	LIMITE SORIA (CIRIA)	25,5
Z-351	N-II	EMBED DE ARIZA	9,9
Z-352	EMBED DE ARIZA	LIMITE SORIA (CIHUELA)	3,0
Z-354	TIERGA	CLACENA	16,1
Z-360	C-220	TABUENCA	15,0
Z-361	TABUENCA	TIERGA	16,4
Z-362	TIERGA	MESONES DE ISUELA	9,8
Z-363	Z-362	ILLUECA	10,6
Z-364	TRAV. MALLEND (ANTIGUA N-232)		2,7
Z-370	BULBUENTE	AMBEL	3,1
Z-371	AMBEL	TALAMANTES	14,2
Z-372	N-122	MONASTERIO DE VERUELA	3,9
Z-373	MONASTERIO DE VERUELA	AÑON	3,8

<i>CARRETERA</i>	<i>ORIGEN</i>	<i>FINAL</i>	<i>LONG. (KM.)</i>
Z-380	TORRELAPAJA	BIJUESCA	7,7
Z-381	BIJUESCA	TORRIJOS DE LA CAÑADA	12,2
Z-382	N-234	VILLALUENGA	9,9
Z-383	N-234	ANIÑON	2,9
Z-384	Z-340	ESTACION EMBID DE LA RIVERA	2,6
Z-400	ATECA	MUNEBREGA	12,9
Z-410	ALHAMA DE ARAGON	NUEVALOS	14,8
Z-411	NUEVALOS	MONTERDE	6,9
Z-412	MONTERDE	Z.V. DE CIMBALLA	9,4
Z-413	MONTERDE	ABANTO	6,9
Z-414	ABANTO	CUBEL	8,2
Z-420	N-234	MORATA DE JILOCA	0,8
Z-421	MORATA DE JILOCA	ACERED	11,1
Z-422	ACERED	CUBEL	13,1
Z-423	C-211	CUBEL	12,4
Z-424	C-211	LAS CUERLAS	4,4
Z-430	LAS CUERLAS	LIMITE TERUEL (BELLO)	1,9
Z-440	DAROCA	ATEA	16,6
Z-441	ATEA	ACERED	5,6
Z-450	N-II	CETINA	1,7
Z-451	CETINA	JARABA	16,7
Z-452	JARABA	CAMPILLO DE ARAGON	11,9
Z-453	JARABA	CALMARZA	5,8
Z-460	N-II (ATECA)	CASTEJON DE LAS ARMAS	2,4
Z-461	CASTEJON DE ARMAS	CARENAS	5,2
Z-462	CARENAS	Z-410	5,9
Z-463	Z-410	IBDES	3,8
Z-464	IBDES	JARABA	6,3
Z-500	ZUERA	LAS PEDROSAS	16,1
Z-501	C-125	LAS PEDROSAS	11,1
Z-502	C-125	LUNA	5,9
Z-503	Z-550 (BIEL)	LUNA	27,0
Z-510	VILLANUEVA DE GALLEGO	CASTEJON DE VALDEJASA	29,9
Z-521	C-127	ALAGON	23,2
Z-522	C-127	LIMITE NAVARRA (FUSTIÑANA)	12,0
Z-523	N-232	GALLUR	6,0
Z-524	N-232	ALAGON (ANTERIOR TRAVESIA)	3,3
Z-530	SANTA EULALIA DE G.	LIMITE HUESCA (AYERBE)	2,8
Z-532	BIEL	FUENCALDERAS	6,7
Z-533	FUENCALDERAS	SANTA EULALIA DE GALLEGO	6,7
Z-534	N-240	LIMITE HUESCA (AGÜERO)	2,1
Z-540	LUESIA	FARASDUES	19,7
Z-541	FARASDUES	RIVAS	8,9
Z-542	C-127	C.V. EJE A RIVAS	0,8
Z-550	BIEL	LUESIA	14,5
Z-551	LUESIA	UNCASTILLO	13,4
Z-552	SADABA	UNCASTILLO	15,2
Z-560	C-137	UNDUES-PINTANO	9,7
Z-561	UNDUES-PINTANO	PINTANO	2,8
Z-562	PINTANO	BAGUES	9,0
Z-563	BAGUES	LIMITE HUESCA (LARUES)	6,4
Z-570	C-137	LIMITE NAVARRA (PETILLA)	5,4
Z-571	C-137	ISUERRE	9,2
Z-572	Z-571	LOBERA DE ONSELLA	4,7
Z-573	Z-522	LONGAS (SIN TERMINAR)	2,3
Z-680	N-122	LIMITE PROVINCIA SORIA	1,7
Z-681	Z-680	EST. F.C. LANAVA	0,1
Z-700	N-II	GELSA	14,2
Z-701	N-232	GELSA	3,9
Z-702	Z-701	LA ZAIDA	9,3
Z-703	C-221	HIJAR	1,8
Z-704	C-230	SASTAGO	30,0
Z-710	C-230	CANDASNOS	4,9

Z-720	C-221	MEQUINENZA	37,9
Z-721	Z-720	FABARA	1,6
Z-723	NONASPE	BATEA (TARRAGONA)	11,2
Z-724	MAELLA	MAZALEON (TERUEL)	7,0
Z-800	N-II	SAN MATEO DE GALLEGO	19,3
Z-801	ZUERA	SAN MATEO DE GALLEGO	5,8
Z-810	C-129	MONEGRILLO	26,6
Z-811	MONEGRILLO	LA ALMOLDA	21,3
Z-890	INTER. N-II	INTER. N-123 (ZARAGOZA)	1,9
Z-891	INTER. N-123	AUTOVIA S. JUAN PEÑA (ZARAGOZA)	0,4
S/C	ACCESO AL FRAGO		0,3
S/C	Z-890	INTER. N-123, P.K. 3,8	1,4
S/C	FABARA	NONASPE	8,8
S/C	ACCESOS A FARASDUES		0,7
S/C	ACCESOS A NAVARDUN		0,2
S/C	ACCESOS A URRIES		0,3
S/C	ACCESOS A BULBUENTE		0,1

## 2.2. Propositiones de Ley

### Proposición de Ley de derogación de la Ley del Banco de Tierras.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión de 26 de febrero de 1991, ha calificado la Proposición de Ley de derogación de la Ley del Banco de Tierras, presentada por el G.P. Popular, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Angel Cristóbal Montes, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 131 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de derogación de la Ley del Banco de Tierras.

### **Proposición de Ley de derogación de la Ley del Banco de Tierras**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención de los poderes públicos es imprescindible para la modernización y desarrollo del medio rural superando el desequilibrio entre éste y el medio urbano.

Las modalidades de esa intervención han sido y son objeto de controversia. Sin perjuicio de la común aceptación de la necesidad de realización de procesos de transformación a tra-

vés de grandes obras públicas, lo cierto es que el destino final y régimen de gestión de las explotaciones resultantes ha suscitado, como no podía ser de otra manera en una sociedad democrática, una pluralidad de alternativas o modelos.

La Ley de Banco de Tierras opta por un modelo unidireccional en base al cual la propiedad de las tierras transformadas mantiene su titularidad pública inalterable, y la gestión de los agricultores se realiza en régimen de concesión administrativa sin posibilidad de acceso a la propiedad.

Los fines públicos de distribución de tierras, evitando que una vez transformadas éstas y adjudicadas puedan acumularse en una sola mano transcurrido un escaso período de tiempo, pueden garantizarse con otras técnicas distintas, igualmente eficaces, pero mejor acomodadas a las aspiraciones de acceso a la propiedad de los agricultores y a las necesidades derivadas de una sociedad de economía de mercado donde la propiedad es una institución consustancial.

En efecto, es posible establecer cautelas tanto en atención a los requisitos de sucesivos adquirentes, y en última instancia a una técnica de limitación del número de hectáreas acumulables en una sola mano, evitándose a través de estos instrumentos de control la desviación de los fines sociales de los procesos de transformación de grandes zonas.

De otra parte cuando no es posible afirmar que existe un modelo incontrovertido y plenamente aceptado, la imposición de una fórmula unidireccional, de marcado sesgo burocrático sin contar con la opinión de los agricultores, privándoles de toda posible opción, supone imponer un control asfixiante por parte de la Administración que no se compadece con un modelo de poder público participativo y abierto ni garantiza una más eficaz gestión de las explotaciones agrarias que, en definitiva, depende de la voluntad, capacidad de trabajo, inversión y asunción de riesgo por los propios agricultores, los cuales precisan ser propietarios de sus tierras que constituyen la principal garantía para tener acceso a una financiación adecuada de sus explotaciones y realizar en ellas las inversiones precisas para su mejora y modernización.

La Ley del Banco de Tierras al impedir el acceso a la propiedad privada, se sitúa fuera del modelo europeo de una eco-

nomía de mercado, suponiendo un modelo estatalizador periclitado y ajeno a las necesidades y deseos de los agricultores que, obviamente, desean la propiedad de la tierra que trabajan, lo que hace preciso proceder a la derogación de dicha Ley.

**Artículo único.**— Se deroga la Ley 3/1987, de 10 de marzo del banco de Tierras y las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma.

**Disposición final.**— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de febrero de 1991.

El Portavoz  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 2/91, relativa a la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado día 18 de enero en relación con el debate sobre el conflicto del Golfo Pérsico.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 2/91, sobre la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado día 18 de enero en relación con el debate sobre el conflicto del Golfo Pérsico, publicada en el BOCA núm. 186, de 19 de febrero de 1991, cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### ENMIENDA NUM. 1.

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 2/91, relativa a la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado día 18 de enero en relación con el debate sobre el conflicto del Golfo Pérsico.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 1. Sustituir su texto por el siguiente:

«La adhesión a todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente a la número 678, condicionada a que el Gobierno de la Nación informe de sus repercusiones en Aragón, a las Cortes de Aragón directamente o a través del Gobierno de la Diputación General.»

#### MOTIVACION

Preocupación por su repercusión en Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 2

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 2/91, relativa a la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado día 18 de enero en relación con el debate sobre el conflicto del Golfo Pérsico.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 2. Sustituir su texto por el siguiente:

«Manifestar la preocupación por los acontecimientos en el Golfo Pérsico en cuanto que la guerra significa un lamentable fracaso de la política internacional en torno a la paz y a todos los valores que la misma representa.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 3

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 2/91, relativa a la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado día 18

de enero en relación con el debate sobre el conflicto del Golfo Pérsico.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al punto 3 de la Proposición. Supresión íntegra de su texto.

#### MOTIVACION

Desconocimiento por las Cortes de Aragón de dichas actuaciones.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 2/91, relativa a la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado día 18 de enero en relación con el debate sobre el conflicto del Golfo Pérsico.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al punto 4 de la Proposición. Supresión íntegra de su texto.

#### MOTIVACION

Desconocimiento por las Cortes de Aragón de dichas medidas.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 2/91, relativa a la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado día 18 de enero en relación con el debate sobre el conflicto del Golfo Pérsico.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«7. Reprobar la respuesta dada por el Gobierno de la Nación a la Proposición no de Ley aprobada por estas Cortes con fecha 8 de noviembre de 1990 sobre la base militar de USA en Zaragoza.»

#### MOTIVACION

Respeto a los acuerdos adoptados por las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 2/91, relativa a la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado día 18 de enero en relación con el debate sobre el conflicto del Golfo Pérsico.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«8. Las Cortes de Aragón denuncian el aislamiento que respecto al tráfico civil nacional e internacional sufre el aeropuerto de Zaragoza e instan a la Diputación General para que interese del Gobierno la urgente adopción de las medidas precisas para su potenciación, incluida la posibilidad de construir otro nuevo.»

#### MOTIVACION

La Comunidad Autónoma de Aragón está prácticamente aislada en comunicaciones aéreas.

Zaragoza, 25 de febrero de 1991.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

### Proposición no de Ley núm. 6/91, sobre el Decreto de 4 de febrero de 1991.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 6/91, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, sobre el Decreto de 4 de febrero de 1991, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1, del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el

próximo día 18 de marzo, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre el Decreto de 4 de febrero de 1991, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pleno de las Cortes de Aragón celebrado el día 15 de febrero de 1991 acordó instar a la Diputación General de Aragón a convocar un Congreso Mundial de Casas de Aragón en el mes de octubre del presente año.

La Diputación General de Aragón convocó el I Congreso Mundial de Casas de Aragón para el mes de abril, mediante

un Decreto promulgado en vísperas del mencionado debate parlamentario.

La racionalidad y el evitar la celebración de actos redundantes aconseja dar prioridad al mandato parlamentario.

Por todo ello, se propone la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a derogar el Decreto de 4 de febrero de 1991 (BOA núm. 16, de 8 de febrero) por el que se convoca el I Congreso Mundial de Casas de Aragón, manteniendo la convocatoria del mismo para el mes de octubre de 1991, tal y como acordaron las Cortes de Aragón en la sesión plenaria del 15 de febrero de 1991.

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Portavoz del G.P. Socialista  
ALFONSO SAENZ LORENZO  
El Portavoz del G.P. Popular  
ANGEL CRISTOBAL MONTES  
El Portavoz del G.P. de Centro Democrático y Social  
JOSE LUIS MERINO Y HERNANDEZ  
El Portavoz del G.P. Convergencia Alternativa  
de Aragón-Izquierda Unida  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

#### **Pregunta núm. 21/91, relativa a proyectos de inversión en el Objetivo 5.b.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 21/91, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Núñez Diácono, relativa a proyectos de inversión en el Objetivo 5.b.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Núñez Diácono, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los ar-

tículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a proyectos de inversión en el Objetivo 5.b.

##### ANTECEDENTES

Según una reciente comparecencia del Director General de Ordenación Rural ante la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón, la Diputación General de Aragón ha presentado ante la Administración central una serie de programas operativos dentro del Objetivo 5.b de la Comunidad Europea.

Se formula la siguiente

##### PREGUNTA

¿Cuál es el reparto provincial de las inversiones previstas en los proyectos presentados?

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Diputado  
RAMON NUÑEZ DIACONO

## 2.6.4. Para respuesta escrita

### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

#### **Pregunta núm. 20/91, relativa a la subvención otorgada por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Sociedad San Vicente de Paúl.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 20/91, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Arola Blanquet, relativa a la subvención otorgada por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Sociedad San Vicente de Paúl.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfredo Arola Blanquet, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la subvención otorgada por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Sociedad San Vicente de Paúl.

##### ANTECEDENTES

El Boletín Oficial de Aragón de fecha de 22 de junio publica la Orden de 12 de junio de 1990, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se da publicidad a una serie de subvenciones otorgadas por dicho Departamento.

Entre otras aparece una cuyo beneficiario es la Sociedad San Vicente de Paúl, la cuantía es de 29.000.000 millones de pesetas, y la finalidad, el mantenimiento de centros y servicios.

A la vista de todo ello, se formula la siguiente Pregunta para respuesta escrita.

##### PREGUNTA

¿Qué centros y servicios han sido subvencionados? ¿Qué actividad o programas se realizan? ¿A qué colectivo o colectivos se dirige la acción de dichos centros y servicios?

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Diputado  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### **Pregunta núm. 22/91, relativa a la repoblación forestal.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 22/91, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Núñez Diácono, relativa a la repoblación forestal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Núñez Diácono, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la repoblación forestal.

##### ANTECEDENTES

Las acciones de repoblación forestal deben ser prioritarias en la política de conservación del medio natural en el territorio aragonés.

Se formula la siguiente

##### PREGUNTA

¿Cuántas hectáreas han sido repobladas en los últimos cuatro años, en qué municipios se han realizado, qué especies forestales se han utilizado y qué clase de propiedad tenían los montes repoblados?

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Diputado  
RAMON NUÑEZ DIACONO

#### **Pregunta núm. 23/91, relativa a la gestión del Real Decreto 808/1987.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 23/91, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista

Sr. Núñez Diácono, relativa a la gestión del Real Decreto 808/1987.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Núñez Diácono, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la gestión del Real Decreto 808/1987.

#### ANTECEDENTES

Reiteradamente se han denunciado las deficiencias de las dotaciones que la Diputación General de Aragón ha dispuesto para gestionar los expedientes de ayudas del Real Decreto 808, de mejora de las estructuras agrarias, lo que está ocasionando retrasos injustificados en dicha tramitación y, en muchas ocasiones, graves perjuicios para los agricultores.

Se formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Conoce el señor Consejero la cuantía de dichos retrasos? ¿Va a poner remedio dotando a las unidades de gestión de suficientes medios y personal para mejorar su trabajo?

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Diputado  
RAMON NUÑEZ DIACONO

### **Pregunta núm. 24/91, relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 24/91, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Núñez Diácono, relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Núñez Diácono, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

#### ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Aragón número 19, de 15 de febrero, se publican las subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante el cuarto trimestre de 1990.

Con cargo al concepto presupuestario 14.02.479.1, Alternativas al cultivo de la remolacha, figuran una serie de subvenciones.

#### PREGUNTA

¿Cuáles han sido las acciones desarrolladas por los agricultores que se indican y que han merecido una subvención superior a las 500.000 pesetas?

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Diputado  
RAMON NUÑEZ DIACONO

### **Pregunta núm. 25/91, relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 25/91, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Núñez Diácono, relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Núñez Diácono, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

## ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Aragón número 19, de 15 de febrero, se publican las subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante el cuarto trimestre de 1990.

Con cargo al concepto presupuestario 14.02.779.0, Desarrollo de acciones asociativas en el sector agrario, figura una relación de beneficiarios entre los que se incluyen agricultores a título individual.

## PREGUNTA

¿Qué acciones han desarrollado dichos agricultores individuales para recibir subvenciones de tipo asociativo?

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Diputado  
RAMON NUÑEZ DIACONO

### **Pregunta núm. 26/91, relativa a las subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 26/91, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Núñez Diácono, relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Núñez Diácono, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

## ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Aragón número 19, de 15 de febrero, se publican las subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante el cuarto trimestre de 1990.

Con cargo al concepto presupuestario 14.02.779.1, Fomento de la industria agroalimentaria, figura una serie de industrias subvencionadas.

## PREGUNTA

¿A qué se debe que muchas de dichas subvenciones estén duplicadas?

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Diputado  
RAMON NUÑEZ DIACONO

### **Pregunta núm. 27/91, relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 27/91, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Núñez Diácono, relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Núñez Diácono, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

## ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Aragón número 19, de 15 de febrero, se publican las subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes durante el cuarto trimestre de 1990.

Con cargo al concepto presupuestario 14.02.779.4, Empleo de recursos infrautilizados, figura una serie de subvenciones correspondientes a distintas inversiones.

## PREGUNTA

¿Cuáles han sido las acciones desarrolladas que han merecido una subvención superior a las 250.000 pesetas?

Zaragoza, 21 de febrero de 1991.

El Diputado  
RAMON NUÑEZ DIACONO

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.5. Régimen Interior

#### **Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 26 de febrero de 1991 por el que se nombra funcionario en prácticas de las Cortes de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, conocida la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal calificador de la oposición, convocada por acuerdo de 29 de octubre de 1990, para la provisión de una plaza de Técnico de grado medio de

informática de las Cortes de Aragón (Grupo B; clase de plaza: Técnico de grado medio), y comprobada la conformidad de los documentos presentados por el opositor cuyo nombramiento se propone, ha acordado, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1991, nombrar funcionario en prácticas, de conformidad con lo establecido en la base IX.4 de la citada convocatoria, a:

— D. Joaquín Domínguez Fernández (DNI 17.438.586).

Zaragoza, 26 de febrero de 1991.

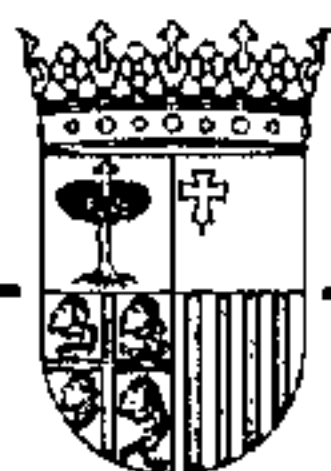
El Presidente de las Cortes  
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA





## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 153 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1991, en papel o microficha: 7.600 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción pra 1991, en papel y microficha: 8.700 ptas. (IVA incluido)

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.